ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	
Plan Anual de Adquisiciones	PAA-2024
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión. 1100-RPCLD- Ingresos Ctes. Libre Destinacion
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	94131607- Asistencia a los adultos mayores
Código BPIN No.	2024002080059
Clasificación central de productos (CPC) -DANE	93491
Fecha de elaboración del estudio previo:	Noviembre 06 De 2024
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**LISSETTE KARINA LLANOS TORRES**
Dependencia solicitante:	**GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL**

1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER**
1.1.Descripción y justificación	Las personas mayores son sujetos de derecho de protección especial dentro del ordenamiento jurídico Colombiano,cuyo deber de garantía tripartito recae en la familia, la sociedad y el Estado. Así lo ha interpretado la H. Corte Constitucional en diversas sentencias en las que ha dicho que: "*…los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación (…) (T-413 de 2013, T-252 de 2017, T-598 de 2017, T-066 de 2020, entre otras*". Así las cosas, desde nuestro ordenamiento constitucional, el artículo 366 de la Constitución Política señala que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son fines sociales del Estado"; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación". Así mismo, la norma superior en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas mayores, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: Artículo 13: "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*". Artículo 46: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*". En ese orden de ideas, la materialización del Estado de Derecho que se presume social debe teleológicamente garantizar derechos a favor de estos grupos vulnerables, para que, en

términos de equidad puedan gozar de una vida digna.

Dentro de ese deber del Estado tenemos a las as entidades territoriales, quiens desde sus competencias deben observar y cumplir los fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2º. de la constitución Política de Colombia, el cual prevé lo siguiente: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".*

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)*

Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numeral 1, al Gobernador le corresponde: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamental".*

Que en el artículo 366 de la Constitución Política a su vez señala que *"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.*

Ahora bien, el Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social tiene la misión y facultad para formular, dirigir, implementar y coordinar la política de prevención social del Departamento del Atlántico, orientada a proteger y promover a la familia, la juventud, la niñez, la persona mayor y las personas en estado de discapacidad, con el fin de disminuir la pobreza, la inequidad social, económica, cultural y la explosión demográfica, contando con la dirección del Consejo Departamental de Política social, y actuar conforme a los lineamientos de una función administrativa.

Dentro del anterior marco funcional de la Gerencia de Capital social se tiene entre sus funciones las siguientes:

• Diseñar, dirigir, coordinar, gestionar, hacer seguimiento y control de programas y proyectos de atención integral, formación y capacitación, dirigidos los jóvenes, las familias, personamayor el respeto por los derechos individuales, la protección y el afecto, la autoestima y la construcción de su proyecto de vida basado en valores y respeto hacia los demás.

• Promover y generar procesos de desarrollo social y económico orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de los jóvenes en el Atlántico. El Departamento del Atlántico, es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productiva del territorio; facilitadora de los

programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes.

Las personas mayores son sujetos de derecho, cuya naturaleza ontológica se desprende el ser socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad; envejecen de múltiples maneras dependiendo de experiencias y transiciones afrontadas durante su curso de vida, en Colombia una persona es considerada mayor a partir de los 60 años de edad.

De acuerdo con las proyecciones de población 2020, en Colombia se estima que hay 6.808.641 personas mayores. De ellas:

• 3.066.140 (45%) son hombres y 3.742.501 (55%) son mujeres. Al observar la población total se evidencia que el 51% son mujeres y el 49% son hombres.

• 22.945 personas tienen más de 100 años de edad. De ellas, 8.521 son hombres y 14.424 son mujeres.

Conforme al porcentaje de personas mayores, los departamentos con mayor población de personas adultas mayores de 60 años, en 2020, se concentran en Quindío Caldas, Risaralda y Tolima, que en su orden representan dentro del total nacional el 19.2%, el 18.7%, 17.8% y el 17.2%.

En lo que corresponde al Departamento del Atlántico, se tiene que, de acuerdo al DANE, 2020 hay 300.852 personas mayores de 60 años, correspondiente al 11.69% de la población departamental.

El Programa Mundial de Alimentos (WFP, por sus siglas en inglés) arrojó cifras sobre SAN en el Atlántico, señalando que entre noviembre y diciembre de 2023: “Si bien la mayoría de los departamentos presentaron leves reducciones en la inseguridad alimentaria con relación a los resultados de 2022, el departamento del Atlántico sigue con una inseguridad alimentaria del 23%”.

Que el DANE (2024) indicó que la inseguridad alimentaria estaba en 36,1% para el ano 2023 en el Atlántico y que el departamento era el segundo peor con cifras de hambre en zona rural y centros poblados con alrededor de 69%.

Que en el Documento CONPES Social 113 de marzo de 2008 se estableció la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) y determinó, como una de las estrategias, la construcción y ejecución de un Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN), establecido como un conjunto de metas y acciones propuestas por el Estado colombiano, en un marco de corresponsabilidad con la sociedad civil, que tienen por objeto:

1) proteger a la población de las contingencias que conllevan a situaciones indeseables y

	socialmente inadmisibles como el hambre y la alimentación inadecuada; 2) asegurar a la población el acceso a los alimentos en forma oportuna, adecuada y de calidad; 3) lograr la integración, articulación y coordinación de las diferentes intervenciones intersectoriales e interinstitucionales. Que la Ley 1805 de 2016, establece el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SISAN) en Colombia la cual reconoce la importancia de la promoción de hábitos alimenticios saludables y la prevención de la malnutrición como componentes fundamentales de la política pública en materia de seguridad alimentaria y nutricional. Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente el ODS 2: es "Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y promover la agricultura sostenible", este compromiso internacional refuerza la importancia de desarrollar y ejecutar iniciativas orientadas a satisfacer necesidades básicas y esenciales dentro de este grupo poblacional. Que el envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia en la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo (Fernández-Ballesteros, R. 2000). Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros; esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos, con poca autoestima y abandonados; frente a esta problemática, el Estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros de vida y de bienestar. La esperanza de vida a edades por encima de los 60 años aumenta de manera significativa: se proyecta en 2050, las mujeres de 70 vivirán en promedio hasta los 87,2 años, y las que tengan 80 años lo harán hasta los 89,5 años. Este incremento obedece a aspectos tales como la disminución de la natalidad y mortalidad, los desarrollos científicos y tecnológicos en todos los campos de la ciencia, y particularmente los derivados de las ciencias de la salud y la modificación de la estructura de edad de la población. En lo que tiene que ver especificamente a la nutrición de las Personas Mayores, Pallás, M. C. (2002) en su libro “Importancia de la Nutrición en la Persona de Edad Avanzada”, menciona que a las Personas Mayores se les debe de abordar de una manera integral, enfatizando en el

	aspecto nutricional para que tengan una excelente calidad de vida en su etapa final de su ciclo vital; si no hacen seguimiento a las Personas Mayores en este aspecto podría desencadenar alguna de las siguientes situaciones: • Pérdida de peso involuntaria. • Disminución progresiva de la talla (lordosis y cifosis). • Cambios fisiológicos y metabólicos (función gastrointestinal). • Problemas de deglución de alimentos (perdida de piezas dentales y apetito). • Depresión. • Aparición de patologías asociadas con la edad (artritis, sarcopenia, osteoporosis, anemia y neumonía). Entre los grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad en Colombia, sin duda, está la persona mayor, quien representa un alto índice porcentual, que paulatinamente ha ido creciendo con el paso de los años. Esto constituye una gran responsabilidad para el Estado y las políticas públicas en lo pertinente a la protección y asistencia al la persona mayor en lo relacionado con la prestación de servicios dirigidos al mejoramiento de su calidad de vida, inserción social y garantías de sus derechos constitucionales. Es necesario atender a estos grupos poblacionales no solo por su condición de vulnerabilidad, sino además por su connotación especial de personas que se encuentran en el ocaso de su existencia, llenos de experiencias de vida. Por eso es importante e ineludible atenderlos de manera integral con los cuidados que requieren acorde a su edad y satisfacer sus necesidades más apremiantes. Los programas implementados en los centros de vida mejoran ostensiblemente las capacidades físicas, motrices, sicológicas y afectivas de las personas mayores disponiéndolos en una renovada y positiva actitud de vida por medio de la nutrición. En el Plan Departamental de Desarrollo “Atlántico para el Mundo” 2024-2027, la Gobernación del Atlántico liderarada por el Dr. Eduardo Verano, incluyó un Capítulo Especial llamado “Misión Atlántico”, en el cual se establecieron metas y propósitos encaminadas a mejorar los índices de seguridad alimentaria del departamento, así como metas específicas en relación a la protección de derechos de las personas mayores del departamento. Así las cosas, dentro del deber legal de la ley 1276 de 2009 que reguló la estampilla “adulto mayor”, de dinamizar los Centros de Vida de la Persona Mayor en el departamento, se hace necesario desarrollar un proceso de intervención integral que les brinde posibilidades a las personas mayores a generar un grado de seguridad alimentaria de recuperación nutricional, y en últimas, del derecho humano a la alimentación.

	Las personas mayores son un nicho de población que en su gran mayoría se encuentran desprovistos de apoyo tanto familiar como social, por tanto, el Departamento Atlántico ha decidido ejecutar proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de esta clase de población en consecución con lo planteado en el plan de desarrollo del Departamento, en el ODS 2030 “hambre Cero” y en las disposiciones del Bloque de Constitucionalidad, mediante sus estrategias descritas para atención a la población denominada: Persona mayor, tal como Mejorar las condiciones de vida de las personas mayores del Atlántico con acciones de intervención nutricional reforzada y estilos de vida saludable. Que el objetivo del proyecto es abordar estas necesidades, promoviendo una alimentación equilibrada y hábitos saludables a través de programas educativos y la provisión de alimentos específicos como parte de la dinamización de los Centros de Vida, en cumplimiento de los servicios mínimos a esa población que deben garantizarse a través de la Estampilla Adulto Mayor, más específicamente en lo normado por el numeral 1º del artículo 11 de la ley 1276 de 2009. La implementación de esta iniciativa no solo beneficiará a los individuos involucrados, sino que también contribuirá a la mejora de la comunidad en su conjunto, al fomentar un envejecimiento activo y saludable, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el plan de desarrollo “ATLÁNTICO PARA EL MUNDO“ correspondiente a la vigencia 2024-2027 y para su ejecución se ha soliictado al Departamento aportar el setenta por ciento (70%) del valor del proyecto y la ESAL se ha comprometido con aportes correspondientes al treinta por ciento (30%) restante, cumpliendo con ello los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento. Que el proyecto presentado tiene un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DE PESOS MC ($ 285.714.286), por lo que la ESAL ha solicitado al Departamento un aporte por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000) y ha manifestado su intención de realizar un aporte por la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto. Que el Departamento del Atlántico, considera viable el aunar esfuerzos y recursos para el desarrollo del proyecto en mención, por tal motivo una vez analizada la propuesta presentada, se observa que la misma se encuentra dentro de los parámetros legales; de igual manera acorde y articulada con el Plan de Desarrollo Departamental vigente, en consecuencia, se considera necesario y oportuno suscribir convenio de asociación con la ESAL, para ejecutar el proyecto citado. Conforme a las anteriores consideraciones se procede a iniciar el trámite correspondiente para la suscripción de un Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 del decreto 092 de 2017, la ley 743 de 2002, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas pertinentes.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

2.1. Identificación Del Convenio

Clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto	Código - Segmento
94000000	94130000	94131600	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores	94131607
Código UNSPSC: 94131607					

Convenio de asociación (artículo 5, Decreto 092 de 2017; artículo 96 inciso segundo de la Ley 489 de 1998).

2.2. Objeto

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA MEJORAR LA NUTRICIÓN EN DOS (2) CENTROS DE VIDA DEL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN NUTRICIONAL Y LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES

2.3. Condiciones Técnicas Exigidas

En desarrollo del objeto del contrato la ESAL interesada en presentar propuesta deberá dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- **Caracterizar poblaciones vulnerables con posibilidad de intervención nutricional.**
- **Implementar Programas de Educación Nutricional:** Desarrollar talleres y charlas informativas sobre la importancia de una alimentación equilibrada, adaptadas a las necesidades nutricionales de las personas mayores.
- **Promover Hábitos Alimentarios Saludables:** Realizar campañas de concienciación sobre la importancia de mantener hábitos alimentarios saludables, incluyendo la preparación de recetas nutritivas y la planificación de comidas.
- **Fomentar la Participación de los Beneficiarios:** Involucrar a las personas mayores en actividades relacionadas con la alimentación.

Para ello, deberá presentar propuesta con la descripción de las actividades, recursos, presupuesto, cronograma, personal etc, con las cuales desarrollará estos objetivos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

3.1.Fundamentos Jurídicos

La Constitución Política de la República de Colombia, establece:

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con

	el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. La Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", determina: Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. La duración de la asociación y las causales de disolución. El Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, consigna: ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

	Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. En concordancia con lo dispuesto en la GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la entidad interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional.
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**
4.1. Buen manejo de recursos:	**4.1.1 Eficacia:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) ofrece para la ejecución del Convenio de Asociación, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, teniendo en cuenta que aporta el treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidadesde la población beneficiaria. **4.1.2 Eficiencia:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del Convenio de Asociación, considerando que tienen experiencia en las actividades adesarrollar. **4.1.3 Economía:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) puedeejecutar el Convenio de Asociación sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada. **4.1.4 Gestión del Riesgo:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Departamental de Desarrollo.
5.	**IDONEIDAD DE LA ENTIDAD**
5.1. Requisitos De Experiencia E Idoneidad	**5.1.1 Objeto Social:** Se requiere contar con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuyo Objeto Social registrado en su Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) esté dirigido a desarrollar actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. **5.1.2 Estructura Organizacional Mínima:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar el equipo mínimo requerido, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentraal día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las

	entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente. **5.1.3 Equipo Mínimo Requerido:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos deadministración activos y que garantice durante la ejecución del Convenio de Asociación que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **5.1.4 Experiencia:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debe acreditar experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto o actividades u obligaciones, se encuentren relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. Por lo tanto, deberá acreditar mínimo dos (2) contratos o convenios ejecutados a satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del convenio a celebrar. **5.1.5 Reputación:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar su labor en pro de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente deberá anexar Certificados de los Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas tanto del Representante Legal como de la Persona Jurídica, en donde se evidencie que no han tenido algunaanotación o sanción registrada. Igualmente, que desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el Decreto 92 de 2017 y aportar el Certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 2016.
6.	**ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES APLICABLES AL CONVENIO**
6.1 Valor estimado del convenio:	El valor total del Convenio de Asociación asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DE PESOS MC ($ 285.714.286),** de los cuales, el Departamento aportará la suma equivalente al setenta por ciento (70%) del valor del proyecto y la ESAL deberá comprometer recursos por el orden del treinta por ciento del valor del proyecto. **Nota: En caso que se presente solicitud de adición al valor total del proyecto, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá aportar el treinta (30%) por ciento del valor total de la adición.** **De acuerdo a lo establecido al concepto C-045-2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de fecha veinticuatro (24) de abril de 2024**.
6.2 Forma de desembolso:	Los recursos atinentes al convenio de asociación serán desembolsados de la siguiente forma: **POR EL DEPARTAMENTO:** **1. Un primer desembolso por valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Departamento una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.** **2. Un desembolso final por valor correspondiente al setenta por cienton (70%) del valor del aporte del Departamento al finalizar el plazo del convenio, previa presentación de cuenta de cobro o factura, presentación de informe final de actividades, recibo a satidfaccion por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales.** **POR EL ASOCIADO:**

Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio.

Los recursos aportados por la ESAL serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada al DEPARTAMENTO en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes parciales del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión.

Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

6.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal(CDP) y RubroPresupuestal:

Número	Fecha	Valor	Rubro Presupuestal	Tipo Fuente
202403191	11/10/2024	$200.000.000	2.3.2.02.02.009.01 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1100-RPCLD-Ingresos Ctes. Libre Destinacion

6.4 Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del Convenio

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 92 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2024, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo

6.5 Criterios de Selección:

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 92 de 2017 que señala: “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”; se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje:

6.5.1 Evaluación por ofrecimiento económico:
Se otorgarán cuatrocientos (400) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PP = Vmp / Vpe * 400
Donde: PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp es el valor de la propuesta más económica.
Vpe es el valor de la propuesta en evaluación

6.5.2 Evaluación por no sanciones:

	Se asignarán cien (100) puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio, el Representante Legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes ha sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho a verificar tal información.
6.6 Criterios de Desempate:	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: **6.6.1** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **6.6.2** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **6.6.3** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **6.6.4** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **6.6.5** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **6.6.6** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **6.6.7** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia,

	la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **6.6.8** Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. **6.6.9** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. **6.6.10** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **6.6.11** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
7. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
7.1.Duración Del Convenio	El futuro convenio tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
7.2Lugar De Ejecución	**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**
7.3.Obligaciones Del Distrito	**7.3.1** Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente Convenio de Asociación. **7.3.2** Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el Convenio de Asociación.

	7.3.3 Designar al servidor público que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente.
7.4. Obligaciones Generales del Asociado:	**7.4.1** Efectuar el aporte de conformidad con lo pactado en el Convenio de Asociación. **7.4.2** Elaborar el Cronograma y Plan de Trabajo para la ejecución de las actividades, de acuerdo con la Propuesta presentada. **7.4.4** Destinar en forma oportuna, los recursos administrativos, técnicos y operativos requeridos en el desarrollo del Convenio de Asociación**.** **7.4.5** Contribuir con información y acompañamiento técnico, de acuerdo con sus normas y procedimientos para alcanzar los objetivos propuestos. **7.4.6** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **7.4.7** Teniendo en cuenta que el ASOCIADO goza de plena autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para adelantar los procesos de contratación, en aras de la ejecución de las actividades del Convenio de Asociación, deberá garantizar que se efectúen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles de calidad. **7.4.8** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales al momento de la suscripción del Convenio de Asociación y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. **7.4.9** Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del Convenio de Asociación. **7.4.10** Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido. **7.4.11** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia dando aplicación en lo que le corresponda. **7.4.12** Socializar las actividades con la Supervisión del Convenio de Asociación, así mismo, deberá reportar los avances y/o retrocesos para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias según el formato que le sea previamente suministrado por el DEPARTAMENTO.

	7.4.13 El ASOCIADO para la suscripción del Convenio de Asociación manifestará bajo la gravedad de juramento, que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC), ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; y b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **7.4.14** Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del DEPARTAMENTO a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades del Convenio de Asociación, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes; y las piezas producidas, así como cualquier información que se entregue a la prensa hablada, escrita y/o a un tercero, deberá contar con la autorización previa del DEPARTAMENTO**.** **7.4.15** La información y datos utilizados para el desarrollo del Convenio de Asociación es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el ASOCIADO y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. **7.4.16** El ASOCIADO manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del Convenio de Asociación, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
7.5Obligaciones Específicas del Asociado:	**7.5.1** Ejecutar de manera idónea el Convenio de Asociación dentro de los tiempos establecidos y de acuerdo con el objeto, alcance, metodología, equipo humano, presupuesto y entregable y/o productos definidos en la Propuesta y en los Estudios Previos. **7.5.2** Garantizar la realización de todas las actividades encaminadas a la ejecución del objeto del Convenio de Asociación según la propuesta presentada y el cronograma de actividades aprobado por la Supervisión. **7.5.3** Contar con los recursos humanos, técnicos, administrativos y capacidad necesaria para la adecuada ejecución del Convenio de Asociación. **7.5.4** Asistir a las reuniones, comités, mesas de trabajo etc., que sean convocadas por el DEPARTAMENTO o cualquier otra autoridad frente a la temática objeto del Convenio de Asociación. **7.5.5** Designar un Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato. El supervisor deberá asistir al Comité de Seguimiento según sea la programación de las reuniones. **7.5.6** Presentar al Supervisor designado por el DEPARTAMENTO, el detalle del Cronograma de

	actividades y Plan de Trabajo a desarrollar conforme a lo contenido en la Propuesta y los Estudios Previos. **7.5.7** Radicar según se estipule con la Supervisión, los Informes de ejecución en los que se detalle el desarrollo de las actividades y el cronograma de avance con sus correspondientes soportes. **7.5.8** Realizar mínimo una vez al mes, una reunión de coordinación y seguimiento con los representantes que considere el DEPARTAMENTO en las que participe la Supervisión por parte del Departamento y por parte del ASOCIADO. **7.5.9** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio de Asociación y cualquier otra que sea indispensables para cumplir con su objeto.
7.6. Supervisión	Nombre del funcionario: ILSY MUÑOZ MOVILLA Identificación del funcionario: 22635809 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIA CÓDIGO 219 GRADO 08 Dependencia: GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL
7.7 Documentos del Convenio aportados por el Proponente:	**DOCUMENTOS EN CASO DE NO COMPETENCIA** **CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS** • Aportar certificado expedido por el revisor fiscal y certificación bancaria o cupo credito de la ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el 30% del valor del presente proyecto. • Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. • Copia cédula de ciudadanía del representante legal. • Formato Único de Hoja de vida. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad.

✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente).

✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

- Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características especialmente contratos, relacionar mínimo tres (3) copias de contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO al proyecto.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).
- Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas.
- Constancia del RUES.
- Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
- Certificación bancaria.
- Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

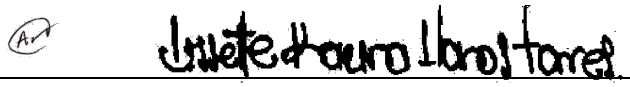
DOCUMENTOS ADICIONALES EN CASO DE COMPETENCIA

- Manifestación de interés
- Propuesta técnica y financiera
- Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición
- Estatutos
- Autorización para suscribir contratos por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el 30% del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas).
- Ultima declaración de renta
- Registro Unico Tributario-RUT
- Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- Formato Único de Hoja de vida de la función pública de la ESAL.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente:

✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que

	están al día por los últimos seis (06) meses o aportar la PILA debidamente pagada. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. • Aportar certificación bancaria donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto. • Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. • Certificaciones de experiencia. La ESAL debe acreditar experiencia con hasta tres (03) contratos, cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO al proyecto, en los que haya desarrollado actividades relacionadas con el objeto del convenio a celebrar • Certificación de contar con sede en el territorio atlanticense • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad) • Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad) • Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas • Constancia del RUES • Certificado de Registro Deudores • Alimentarios Morosos-REDAM del representante legal • Certificado de antecedentes por delitos sexuales del representante legal • Certificación bancaria • Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto En caso que la entidad proponente/interesada no aporte dichos requisitos, el Departamento procederá a rechazar la manifestación de interés que se haya presentado por parte de la ESAL interesada y procederá a suscribir convenio con la ESAL que presentó propuesta a la entidad. Las Manifestaciones de Interés deberán enviarse a través del área de mensaje público en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el punto 6 del aviso de convocatoria.
7.8.Garantías Exigidas	La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) adjudicataria, se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

Garantía	PRE-CONTR	CONTR ACTUAL	POST-CONTR ACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10%	Vigencia igual al plazo del convenio ycuatro (4) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años mas
Devolución del pago anticipado		X		SI	100%	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4)meses mas
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	200SMLV	Vigencia igual al plazo del convenio.

Firma	
Nombres y Apellidos	**LISSETTE KARINA LLANOS TORRES**
Cargo	**GERENTE DE CAPITAL SOCIAL**
Proyectó / Elaboró	Wilson Quimbayo /Asesor Externo/Gerencia de Capital Social